



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO DE REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDAD CELIACA EN CASTILLA-LA MANCHA.

El artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece la competencia de la Junta de Comunidades en el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

En cuanto al marco normativo en el que se encuadra el proyecto de decreto, hay que comenzar haciendo referencia a la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha. Así, en su artículo 30 se dispone que una de las actuaciones que realizará la Administración Sanitaria Regional será el establecimiento de los registros y métodos de análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones relacionadas con la salud individual y colectiva y, en particular, las que se refieren a los grupos específicos de riesgo, de las que puedan derivarse acciones de intervención, así como los sistemas de información y estadísticas sanitarias.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 41, que las personas especialmente protegidas, entre las que se incluyen aquellas que padecen enfermedades crónicas, han de ser objeto de especial atención por las Administraciones competentes para procurar una atención personalizada adecuada a sus circunstancias personales.

Actualmente no existe ningún registro de personas afectadas por enfermedad celiaca en Castilla-La Mancha. Las distintas órdenes de ayudas en esta materia han puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un registro que permita agilizar y simplificar las relaciones de las personas afectadas por la enfermedad y sus familiares con la Administración Sanitaria regional.



La enfermedad celiaca es una patología crónica que, por su carácter, es necesario mejorar el diagnóstico precoz y la formación de los profesionales y del paciente, promoviendo su empoderamiento para garantizar un adecuado control de la enfermedad y una adherencia efectiva a la dieta sin gluten. La creación de registro permitirá abordar estas cuestiones optimizando los recursos.

La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el artículo 23 atribuye a la persona titular de la Consejería de Sanidad la potestad reglamentaria en las materias de su competencia.

El Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 1 que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde el ejercicio de la promoción, prevención y restauración de la salud. Y, en su artículo 7, atribuye a la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria las competencias en materia de enfermedades crónicas.

Vista la memoria de análisis de impacto normativo inicial suscrita por la Directora General de Humanización y Atención Sociosanitaria, con fecha 31 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre,

RESUELVO:

Autorizar la iniciativa de elaboración del Proyecto de Decreto de registro de personas afectadas por enfermedad celiaca en Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE SANIDAD